

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

50 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 Marzo 1904.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Beneficencia.

Con objeto de depurar si debe recompensarse con la Cruz de la Orden civil de Beneficencia el acto llevado á cabo en la tarde del 21 de Julio de 1903 por Francisco Vilella Vives, que con peligro de su vida salvó la de un muchacho, que desde unas viguetas del puente en construcción sobre el Canal Imperial de Torrero cayó al agua, donde indudablemente hubiera perecido sin la oportuna intervención y el arrojó de dicho Vilella; he dispuesto se instruya el expediente que previenen el Real decreto y Reglamento de 22 y 30 de Diciembre de 1857; á cuyo objeto se hace público en este periódico oficial para que durante el término de treinta días puedan presentarse en el Gobierno civil las reclamaciones en pro ó en contra de la exactitud del hecho mencionado.

Zaragoza 29 de Marzo de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

Negociado 3.º—Circular.

Viene observando este Gobierno civil que desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de las circulares referente á Orden público, Blasfemia y Pornografía y Juegos prohibidos, la mayor parte de los Ayuntamientos no cumplen este servicio que tanto se interesó en las referidas circulares, por la gran importancia que tiene, puesto que tiende á evitar la propagación de dos vicios, muy arraigados por desgracia, y á poner en contacto á las Autoridades locales con la provincial, dando cuenta inmediata de los hechos que ocurran. Y como esta morosidad en el cumplimiento de las órdenes emanadas de mi Autoridad, constituye una demostración de abandono en las funciones de su cargo, cuando no sea una desobediencia manifiesta; he acordado dirigirme á todos los Sres. Alcaldes por medio de la presente, recordándoles el cumplimiento exacto de las mencionadas circulares, y previniéndoles que de no hacerlo, se les seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 28 de Marzo de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIO

Con fecha 22 del corriente se remitió por esta Delegación en oficio al Sr. Alcalde Presidente del pueblo de Abanto, apercibiéndole á dicha autoridad local por no haber remitido la certificación de los

ingresos verificados en la Caja municipal de dicho pueblo, la cual fué reclamada por la Tesorería en 26 de Febrero último, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 9, letra D, art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le ha sido impuesto como comprendido en el apartado 2.º, art. 183 de la vigente ley Municipal y caso 2.º, núm. 21, art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en vista de no haber acusado recibo al citado oficio, á pesar de habérsele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de la indicada fecha, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y corre el plazo de diez días desde su publicación en dicho periódico oficial.

Zaragoza 28 de Marzo de 1904.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédulas de notificación de embargo.

Con esta fecha ha sido embargado al Ayuntamiento de Manchones el 15 por 100 de las Rentas y Derechos de dicho Municipio, hasta extinguir el débito de 6.921'25 pesetas que adeuda por atenciones de primera enseñanza y consumos.

Cuya diligencia notifico á usted como Presidente del citado Ayuntamiento, á los efectos correspondientes.

Manchones 17 de Marzo de 1904.—El Recaudador, Hilario Araus.—Sr. D. Juan M. Bernal, Alcalde de Manchones.

Con esta fecha ha sido embargado al Ayuntamiento de Manchones, el 15 por 100 de las Rentas y Derechos de dicho Municipio, hasta extinguir el débito de 6.921'25 pesetas, que adeuda por atenciones de primera enseñanza y consumos.

Cuya diligencia notifico á usted como Depositario de dicho Ayuntamiento, reteniendo á disposición del Tesoro dicho 15 por 100.

Manchones 17 de Marzo de 1904.—El Recaudador, Hilario Araus.—Sr. D. Jorge Milagro, Depositario del Ayuntamiento de Manchones.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO DE MINAS.—Requerimiento.

De los antecedentes que obran en esta dependencia, resultan en descubierto con el Tesoro por el impuesto de canon por superficie por más de cuatro trimestres, las minas que á continuación se expresan y cuyo pormenor es como sigue:

NOMBRES DE LAS MINAS	CLASE DEL MINERAL	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICAN	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Importa el descubierto.	
				Pts.	Cts.
San Cristóbal.....	Hierro.....	Calcena.....	D.ª Joaquina Otal.....	165	90
Santa Eladia.....	Idem.....	Idem.....	La misma.....	124	50
Zaragoza.....	Lignito.....	Mequinenza.....	D. José Pagés.....	420	60
Policarpa.....	Cobre.....	Bijuesca.....	Primitivo Fernández.....	351	
Ebro.....	Lignito.....	Mequinenza.....	José Pagés.....	213	60

Y siendo desconocida la vecindad de los propietarios de las minas que quedan detalladas y careciendo de personas que los representen, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en cumplimiento del artículo 92 de la ley de 6 de Julio de 1859, ha acordado se les requiera al pago de sus descubiertos, dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de caducidad.

Lo que se hace público por medio del presente, cumpliendo lo ordenado.
Zaragoza 28 de Marzo de 1904.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión del día 18 de Abril de 1903.

En Zaragoza á 18 de Abril de 1903, siendo las dieciséis y treinta minutos de dicho día, hora señalada en la cédula de convocatoria, se reunieron en uno de los Salones de la Excm. Diputación provincial, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil, los Sres. Arcaya, Herráinz, García, Galino, Delgado, Bravo é Inspector y la Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras, y abierta la sesión, se dió lectura al acta de la celebrada el día 28 de Marzo próximo pasado, que fué aprobada.

A continuación se dió cuenta de los asuntos siguientes:

Junta Central de Derechos pasivos.—El Sr. Presidente de dicha Junta comunica á ésta ha concedido clasificación de haberes pasivos á D.^a Fabiana Sena Falcoón y D.^a Amalia Forcano Agnado y traslación de haberes á D. José Cortés Aguilar y á D.^a Francisca Vela, y la Junta provincial de Logroño remite el certificado de clasificación de la primera.

Rectorado.—El Sr. Rector pasa á esta Junta para sus efectos legales una comunicación del Alcalde de Gallur, pidiendo en virtud de acuerdo de la Junta local, y de haber cambiado la conducta oficial y particular del Maestro D. Francisco Morales, se sobreesa el expediente que había de formársele. Esta Junta acuerda manifestar al Sr. Rector que si no ve inconveniente en ello, se sobreesará tal expediente, causando extrañez satisfactoriamente su cambio tan rápido en la conducta de dicho Maestro.

Idem.—El Sr. Rector da cuenta del Real decreto de 4 de los corrientes, sobre modificación del Reglamento de provisión de Escuelas.

Zaragoza.—El Sr. Alcalde de esta capital da cuenta de las propuestas de Sres. Concejales para las visitas á las Escuelas públicas de niños de esta localidad. Se acuerda que se considere extensiva esa propuesta para las visitas á las Escuelas de niñas y párvulos, poniéndolo en conocimiento de la autoridad referida.

Inspección de primera enseñanza.—El Sr. Inspector informa acerca de la reclamación hecha por el Alcalde de Quinto, sobre devolución de las cantidades que en concepto de Escuela nocturna de adultos ha venido percibiendo, durante el último curso, D. José Gimeno, por no haber abierto la referida clase el último curso escolar. Se acuerda ordenar al Maestro devuelva las cantidades por tal concepto percibidas.

Zaragoza.—El Sr. Juez municipal del distrito del Pilar ordena la retención de la quinta parte de sus haberes á la Maestra de Casa-Blanca, D.^a Joaquina Sancho. Se acuerda la retención.

Egea.—La Junta quedó enterada del informe y de la copia del acta, emitidos por la Junta local de primera enseñanza de la referida población, respecto de las quejas producidas contra el Alcalde, por la Maestra auxiliar de párvulos D.^a Gregoria Rodríguez. Se acuerda formar á dicha Maestra

pliego de cargos y á la propietaria de la Escuela D.^a Bernarda Masgrán, que asiste con puntualidad á su obligación escolar, sin dejar en la clase persona ajena al cargo que desempeña.

Munébrega.—El Maestro D. Francisco Arilla, solicita autorización de esta Junta para verificar con los niños de su Escuela paseos escolares. Se acuerda autorizarle; pero con la condición de que el paseo escolar lo verifique un día á la semana y durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Septiembre, Octubre y Noviembre.

Litago.—El Alcalde informa la reclamación hecha por los Maestros D. Calixto Nieto y D.^a María del Pilar García, de cantidades en concepto de alquiler de casa. Se acuerda ordenar al Alcalde y Maestro practiquen la liquidación correspondiente y den cuenta á esta Junta de haberlo así verificado.

Purujosa.—La Maestra D.^a Práxedes Sanz comunica que ha tomado posesión de la Escuela y que ha tenido que ausentarse de la localidad, por carecer de local Escuela, material, habitación y posada. Se acuerda ordenar al Alcalde provea inmediatamente de cuanto sea necesario para que la enseñanza no sea desatendida.

Bardallur.—Los Maestros solicitan se ordene al Ayuntamiento aumente en sus presupuestos la consignación para alquiler de casa. Se acuerda comunicar á dichos Maestros que esta Junta no puede ordenar tal aumento y que directamente se entiendan con el Municipio, creyendo por otra parte que no es tan corta la cantidad de 80 pesetas por alquiler de casa.

Paracuellos de la Ribera.—Varios vecinos del mismo solicitan se nombre en propiedad para la Escuela de niñas, á la que actualmente ejerce dicho cargo con carácter de interina. Se acordó declarar incurso tal instancia por improcedente y por no llevar el reintegro respectivo.

Undués de Lerda.—El Alcalde participa que el vecindario se opone á que la Maestra repuesta doña Manuela García continúe al frente de su Escuela. Se acuerda ordenarle ampare la personalidad de la referida Maestra, y al propio tiempo haga respetar su autoridad, debiendo á la vez procurar ponerla al corriente de los haberes que le está adeudando el Municipio.

Sos.—Los Directores de los Colegios de Escuelas Pías y las Hijas de San Vicente de Paúl reclaman se les abone lo consignado en los presupuestos municipales por el desempeño de dichas Escuelas y no se les descuente para fondos pasivos. Se acuerda comunicarles que las consignaciones que perciben son las prevenidas en las disposiciones vigentes, y que respecto del descuento para la Junta Central de Derechos pasivos, si lo creen oportuno, pueden hacer la reclamación ante dicha Junta.

Mezalocha.—La Maestra D.^a María Bazán comunica que el Ayuntamiento no le ha satisfecho desde hace dos años, la cantidad que le adeuda en concepto de alquiler de casa. Se acuerda ordenar que, de ser cierto tal débito, inmediatamente se lo satisfaga.

Montón.—El Maestro D. Felipe Baselga vuelve á reclamar se le expida nuevo título administrativo con aumento de sueldo, por razón del censo. Se

dispone estar á lo acordado con anterioridad, y no dar curso á la instancia por improcedente.

Embid de Ariza.—El Alcalde participa que el Maestro D. Lope Rodríguez le ha hecho entrega de la Escuela. A su vez, consulta sobre el derecho del Sr. Rodríguez á la casa habitación que disfruta como tal Maestro y acerca del pago de derechos á los facultativos que reconocieron á dicho profesor. Se acuerda comunicarle que el Maestro citado tiene derecho á disfrutar la casa habitación referida y que acerca del pago á los facultativos se esté á lo acordado sobre ello anteriormente.

Mara.—La Junta se enteró de una comunicación de la Maestra D.^a Manuela Campé, participando que mejorada de su indisposición, se ha puesto al frente de su Escuela.

La Junta acordó oficiar á la Maestra de esta capital D.^a Vicenta Nogueras, de la que se tiene conocimiento que reside en Riela, por no tener local para dar la enseñanza, que es de su obligación residir en la población donde ejerce su cargo, sin salir de ella, mientras no obtenga la autorización correspondiente y que por tanto se persone inmediatamente en esta capital.

Igualmente acuerda que una Comisión compuesta de los Sres. Arcaya, Herráinz é Inspector, visiten al Sr. Alcalde de esta capital, para tratar de las Escuelas que han de sustituir á las de la plaza de la Libertad y ex Academia militar.

Por último, se acuerda la aprobación de varios presupuestos escolares.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente con los demás Sres. Vocales concurrentes á la sesión y conmigo el Secretario, de que certifico.

Zaragoza 16 de Abril de 1903.—El Presidente, Ramón Planter.—Vocales: Manuel Díaz de Arcaya.—Gregorio Herráinz.—Eustoquia Caballero.—Jerónimo Félix García.—Cosme Gaiño.—Francisco Delgado.—Julio Bravo.—Domingo Martínez.—El Secretario, Nicolás Tello.

SECCION SEXTA

El repartimiento de consumos, cereales y sal y los gremiales de líquidos y aguardientes de esta villa, formados para el presente año de 1904, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á fin de que puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Villafeliche 27 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Melchor Romea.

Las alteraciones de riqueza rústica y pecuaria y urbana de este término municipal, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, á contar desde su publicación.

Villafeliche 27 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Melchor Romea.

El repartimiento por rústica y urbana del año actual de este pueblo se halla expuesto al público, por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Val de San Martín 25 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Constancio Peiro.

Las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza amillarada, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Santa Cruz de Moncayo 26 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Narciso Berges.

Desde 1.^o de Abril próximo al 30 del mismo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las alteraciones de alta y baja que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1905, previa presentación de los documentos que lo justifiquen.

Piedratajada 28 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Tomás Cegoñino.

Desde la fecha, y por todo el mes de Abril próximo viniente, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, previos los documentos que justifiquen el pago del impuesto de derechos Reales, las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica, colonia y pecuaria y urbana, á los efectos del apéndice al amillaramiento, para 1905.

Cosnuda 28 de Marzo de 1904.—El Alcalde, P. O., Macario Gracia, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de la villa de Gelsa.

Esta Corporación, cumpliendo lo que determina el art. 43 de sus Ordenanzas, hace saber: Que el día 11 del próximo Abril, á las nueve de su mañana y en el sitio de costumbre, celebrará Junta general extraordinaria, en la cual, se discutirán y deliberarán asuntos de urgente interés para la Comunidad de regantes.

Lo que se anuncia por el presente, para que pueda llegar á conocimiento de todos los interesados. Gelsa 26 de Marzo de 1904.—El Presidente, Ricardo Aranguren.

Sindicato de riegos de Escatrón

De conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad de regantes, se convoca á Junta general extraordinaria para el día 3 del próximo Abril y hora de las dos de su tarde, en el salón de la escuela de niños.

Tiene por objeto dicha Junta general el proponer medios á discusión para atender al pago del segundo plazo de maquinaria y para la terminación de obras del proyecto.

Escatrón 26 de Marzo de 1904.—El Presidente, Pedro Biasco.